Firmado digitalmente por LOJA RABANAL Hans Grover FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2022 12:43:05 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 01.08.2022 17:36:58 -05:00

N° Decreto: 474659
N° Expediente: 03596-2021-TCE
Fecha del Decreto: 01/08/2022

Aplicación de Sanción contra PRIMO CRUZ ANDRES seguida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS por el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de la Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 201 de adquisición/compra de BIENES, al item Pago de suministro de materiales de construcción para la obra creación del local de la localidad de Ninash.
****
Postor/Contratista : PRIMO CRUZ ANDRES
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Serán Notificadas las siguientes partes:
OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS
PRIMO CRUZ ANDRES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

EXPEDIENTE N° 3596/2021.TCE

Jesús María, uno de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE** contra el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. N° 10227332749)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Incorporar,** en el presente expediente los siguientes documentos:

   a. **Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE**, donde se registró la Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019 emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS. (Obrante a folios 229 del expediente administrativo).

   b. La **Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz, fue elegido Regidor Distrital de Chuquis, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 230 del expediente administrativo).

c. La **Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes al Ámbito provincial del departamento de Cusco, provincia de Calca, emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz ocupa el cargo de Regidor Distrital de Chuquis. (Obrante a folios 231 del expediente administrativo).

d. La **Ficha de Registro Nacional de Proveedores del señor ANDRES PRIMO CRUZ**. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).

2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el señor **ANDRES PRIMO GRUZ (con R.U.C. N° 10227332749)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedida conforme a Ley,** de acuerdo al literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de la **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS para el "*Pago de suministros de materiales de construcción para la obra creación de la localidad de NINASH "* **,** conforme al siguiente detalle:

Contratar con el Estado estando impedida conforme a Ley, de acuerdo al literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF:
Se sustenta en:
1. El **Dictamen N° 023-2021/DGR-SIRE** del 6 de abril de 2021 (Obrante a folios 79 al 82 del expediente administrativo), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente: *"(…)* ***SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR ANDRES PRIMO CRUZ*** *3.3* Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 1 se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el período 2019-2022. *3.4* Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Andrés Primo Cruz fue elegido Regidor Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco. ***SOBRE EL PROVEEDOR*** *3.5* De la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Andrés Primo Cruz, cuenta con RNP de Bienes y Servicios vigente desde el 01.JUN.2018 *(…)*

3.6 Por consiguiente, considerando que el proveedor Andrés Primo Cruz viene ejerciendo el cargo de Regidor Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, se encuentra impedido de contratar con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de culminado.

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR ANDRES PRIMO CRUZ

*3.7 De l*a información registrada en el CONOSCE se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor Andrés Primo Cruz asumió el cargo de Regidor Distrital de Chuquis, realizó dos (2) contrataciones con el Estado, ambas por un monto inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, conforme el siguiente detalle:

O/S	*FECHA DE EMISION*	*FECHA DE REGISTRO SEACE*	*TIPO DE REGISTRO*	*MONTO*	*ENTIDAD*	*DIRECCION DE LA ENTIDAD*	*DESCRIPCION ORDEN*
0/C 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	03-05-2019	11-12-2020	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)	1,330.00	MUNICIPALIDA D DISTRITAL DE CHUQUIS	JR. BOLOGNESI S/N, DISTRITO DE CHUQUIS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, REGIÓN HUÁNUCO	PAGO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA CREACION DEL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE NINASH

3.8 C onforme a lo indicado en los numerales precedentes, se puede concluir que la Municipalidad Distrital de Chuquis, ubicado el Jirón Bolognesi S/N, Distrito de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, contrató los servicios del señor Andrés Primo Cruz, Regidor Distrital de Chuquis, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

3.9 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

(…)".

2. **Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE**, donde se registró la Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019 emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS. (Obrante a folios 229 del expediente administrativo).

3. La **Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz, fue elegido Regidor Distrital de Chuquis, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 230 del expediente administrativo).

4. La **Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes al Ámbito provincial del departamento de Cusco, provincia de Calca, emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz ocupa el cargo de Regidor Distrital de Chuquis. (Obrante a folios 231 del expediente administrativo).

5. La **Ficha de Registro Nacional de Proveedores del señor ANDRES PRIMO CRUZ**. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).

3. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en Contratar con el estado estando impedido conforme a ley, se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.

4. **Notifíquese** al señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. N° 10227332749)**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos** a través de la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

5. Sin perjuicio de ello, se reitera por última vez a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS** para que remita un Informe Técnico Legal, mediante el cual remita la siguiente documentación:

- Señalar la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749),** en el marco de la emisión de la **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019.**

- Copia de toda la documentación que acredite o sustente la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749),** en el marco de la emisión de **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019.**

- Copia legible de la oferta presentada por el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749)**, donde se aprecie la fecha de recepción de la misma o **copia legible de la cotización** presentada por el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749)**, debidamente ordenada y foliada, así como, el documento mediante el cual presentó la referida cotización, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad.

  Por otro lado, si la cotización fue recibida de manera electrónica **deberá remitir** copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma.

- Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad.

- Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

Dicha documentación e información requerida deberá ser remitida dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, **bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad y de la Contraloría General de la República[1], en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento**.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

1 Literal g del artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece que constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, "*el incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos*".

Firmado digitalmente por LOJA RABANAL Hans Grover FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2022 12:44:06 -05:00

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE, "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador".

Firma el presente decreto el abogado Cristian Joe Cabrera Gil, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución Nº D000150-2022-OSCE-PRE de fecha 27.07.2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.

Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° D000153-2022-OSCE-PRE de fecha 27.07.2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.

Firmado digitalmente por CABRERA GIL Cristian Joe FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2022 19:22:23 -05:00

CRISTIAN JOE CABRERA GIL
Presidente (e)
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2022 17:37:10 -05:00

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Memorando N° D000193-2021-OSCE-DGR (con registro N° 11737), que adjunta el Dictamen N° 023-2021/DGR-SIRE del 6 de abril de 2021 (Obrante a folios 79 al 82 del expediente administrativo), presentados el 01 de junio de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE puso en conocimiento que el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749),** habría incurrido en causal de infracción por presuntamente haber contratado con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el marco de la emisión de **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS, para el "*Pago de suministro de materiales de construcción para la obra creación del local de la localidad de Ninash"*; originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto del 20 de junio de 2022 (Obrante a folios 217 al 220 del expediente administrativo), debidamente notificado el 01.07.2022, mediante Cédula de Notificación N° 38343/2022.TCE (Obrante a folios 221 al 224 del expediente administrativo), se requirió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS, cumpla con remitir lo siguiente:

"(…)

En el supuesto de contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de la Ley, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

i) *Señalar la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749),** en el marco de la emisión de la **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019.***

ii) *Copia de toda la documentación que acredite o sustente la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749),** en el marco de la emisión de **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 3 de mayo de 2019.***

iii) *Copia legible de la oferta presentada por el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749)**, donde se aprecie la fecha de recepción de la misma o **copia legible de la cotización** presentada por el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. Nº 10227332749)**, debidamente ordenada y foliada, así como, el documento mediante el cual presentó la referida cotización, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad.*

*Por otro lado, si la cotización fue recibida de manera electrónica **deberá remitir** copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma.*

Con independencia de la(s) supuesta(s) infracción(es) incurrida(s), la Entidad deberá remitir lo siguiente:

iv) Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad.

v) Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

Cabe indicar que la referida documentación debía ser remitida por la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día de su notificación (01.07.2022), por lo que el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la denuncia realizada por la DIRECCION DE GESTION DE RIESGO, venció el 15 de julio de 2022, y a pesar de ello, hasta la fecha la Entidad no ha cumplido con remitir la información solicitada.

Sin perjuicio de ello, esta Secretaría reitera por última vez a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS** para que remita la documentación solicitada mediante **Decreto del 20 de junio de 2022**, información que deberá ser remitida dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, **bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad y de la Contraloría General de la República[6], en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento**.

Ahora bien, corresponde determinar si, de la documentación obrante en el expediente, se advierten indicios suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la denunciada.

En atención a ello, cabe traer a colación el **Dictamen N° 023-2021/DGR-SIRE** del 06.04.2021 (Obrante a folios 79 al 82 del expediente administrativo), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente:

"(…)

SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR ANDRES PRIMO CRUZ

6 Literal g del artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece que constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, "*el incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos*".

3.3 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 1 se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el período 2019-2022.

3.4 Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Andrés Primo Cruz fue elegido Regidor Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco.

SOBRE EL PROVEEDOR

3.5 De la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Andrés Primo Cruz, cuenta con RNP de Bienes y Servicios vigente desde el 01.JUN.2018 (…)

*3.6 Por consiguiente, considerando que el proveedor Andrés Primo Cruz viene ejerciendo el cargo de Regidor Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, se encuentra impedido de contratar con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de culminado.*

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR ANDRES PRIMO CRUZ

3.7 De la información registrada en el CONOSCE se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor Andrés Primo Cruz asumió el cargo de Regidor Distrital de Chuquis, realizó dos (2) contrataciones con el Estado, ambas por un monto inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, conforme el siguiente detalle:

O/S	*FECHA DE EMISION*	*FECHA DE REGISTRO SEACE*	*TIPO DE REGISTRO*	*MONTO*	*ENTIDAD*	*DIRECCION DE LA ENTIDAD*	*DESCRIPCION ORDEN*
0/C 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	*03-05-2019*	*11-12-2020*	*Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico)*	*1,330.00*	*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS*	*JR. BOLOGNESI S/N, DISTRITO DE CHUQUIS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, REGIÓN HUÁNUCO*	*PAGO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA CREACION DEL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE NINASH*

3.8 Conforme a lo indicado en los numerales precedentes, se puede concluir que la Municipalidad Distrital de Chuquis, ubicado el Jirón Bolognesi S/N, Distrito de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, contrató los servicios del señor Andrés Primo Cruz, Regidor Distrital de Chuquis, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

3.9 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

(…)".

En primer lugar, de aquella información se verifica que el señor **Primo Cruz Andrés** fue elegido **Regidor Distrital de Chuquis de la provincia de Dos De Mayo, Región Huánuco**, en las Elecciones Regionales y Municipales llevadas a cabo en el año 2018, para el periodo 2019-2022. Aunado a ello, según se indica, de acuerdo con la Sección "Informador del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, el señor **Primo Cruz Andrés**, cuenta con RNP de bienes y servicios vigente.

Adicionalmente a ello, se tiene que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS** emitió la **Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS del 03 de mayo de 2019** a favor del señor **PRIMO CRUZ ANDRES.**

Por lo tanto, de la información expuesta, se verifica que el denunciado contrató con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS a partir de la fecha en la que asumió el cargo de Regidor Provincial de Chuquis, a pesar de que desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha, se encuentra impedido de contratar con el Estado.**

Al respecto, la infracción que se imputa en el presente expediente se encuentra tipificada en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; debido a que el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. N° 10227332749)** se encontraba incurso en el impedimento previsto en el literal d) del artículo 11 de la mencionada Ley, al momento de perfeccionar el contrato.

Aunado a ello, de la revisión de la información obrante en el expediente se solicita incorporar los siguientes documentos:

a. Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE, donde se registró la Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Firmado digitalmente por LOJA RABANAL Hans Grover FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2022 14:09:59 -05:00

CHUQUIS del 3 de mayo de 2019 emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS. (Obrante a folios 229 del expediente administrativo).

b. La **Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz, fue elegido Regidor Distrital de Chuquis, provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 230 del expediente administrativo).

c. La **Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes al Ámbito provincial del departamento de Cusco, provincia de Calca, emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones**, mediante el cual se verifica que el señor Andrés Primo Cruz ocupa el cargo de Regidor Distrital de Chuquis. (Obrante a folios 231 del expediente administrativo).

d. La **Ficha de Registro Nacional de Proveedores del señor ANDRES PRIMO CRUZ**. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes **de la comisión de la infracción** que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el señor **PRIMO CRUZ ANDRES (con R.U.C. N° 10227332749)**, en el marco de la emisión de la Orden de Compra Nº 30-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS DEL 3 de mayo de 2019, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedida para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; causal de infracción establecida en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del mismo cuerpo legal.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, uno de agosto de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2022 17:37:17 -05:00

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

RMCA